

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA – CÓRDOBA.



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SERGIO NICOLAS GARCIA PALENCIA CC. No.8.742.752 Email: sergiogar126-42@hotmail.com
APODERADO	JOSE MILAK HERNANDEZ NORIEGA C.C.11.039.101 T.P. 157.016de C.S de la J Email: milakhernandez29@gmail.com
EJECUTADO	DARIO GARCIA PEREZ CC.15.015.819 Direccion:Cra.25 No.24-131 barrio Los Andes-Lorica-Córdoba
APODERADO EJECUTADO	OSCAR LUIS NEGRETE NEGRETE C.C.1.070.808.361 T.P.356.962 del C.S. de la J. Email: oscarluis001@gmail.com
RADICADO	23.417.31.03.001.2023-00144.00

ACTA DE AUDIENCIA.

Hoy **veintiséis (26)** días del mes de **noviembre** del **2024**, siendo las **02:00 de la tarde**, en sala de audiencia virtual del Juzgado Civil del Circuito de Lorica, se hace instalación formal de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en auto dictado en audiencia el día **13 de noviembre de 2024**, y notificado por estrado a las partes, dentro del proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía, donde funge como parte ejecutante **SERGIO NICOLAS GARCIA PALENCIA** y parte ejecutada **DARIO GARCIA PEREZ**, con radicado interno es, **23.417.31.03.001.2023.00144.00**.

Se les recuerda a las partes que deben mantener sus dispositivos móviles en silencio, utilizar un tono de voz fuerte, informar al momento de intervenir y sus intervenciones serán reguladas por el señor Juez de la República Dr. **MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO**, y para efectos de intervenir utilizarán el icono mano que aparece en la parte inferior de la pantalla. Preside la audiencia anteriormente mencionada el honorable Juez, **MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO**.

HORA INICIAL: 02:00 P.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO. SECRETARIO

AD HOC: ELVIS MANUEL JURIS TAPIA

EJECUTANTE- APODERADO: JOSE MILAK HERNANDEZ NORIEGA

C.C.11.039.101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA – CÓRDOBA.



TP.157.016 del C.S.J.

EJECUTADO-APODERADO:

PEDRO LUIS LOPEZ GUZMAN

CC. 1.047.495.144

T.P. 363.825 del C.S.J.

Email: pedroluislopezguzman@gmail.com

SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PÚBLICA EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA, RAZÓN DE MÉRITO PARADECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE AUDIENCIA:

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento – Art 373 del Código General del Proceso

Etapas de Alegatos:

Parte Ejecutante.

Parte Ejecutada

Verificando de esta manera la presentación de los respectivos alegatos de conclusión, debe proseguir el Despacho con la emisión de la sentencia correspondiente, para lo cual, y, a efectos de analizar los argumentos, esbozados en alegatos de conclusión, el Despacho decreta un receso de 30 minutos a partir de este momento.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, Córdoba, Administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de méritos denominadas: Falsedad consistente en que el señor Darío García Pérez nunca firmo el documento objeto de recaudo judicial, tal y como lo indicó el vocero judicial de la parte ejecutada en la proposición de excepción de mérito, y conforme lo vertidos en la parte motiva de esta decisión judicial.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Revocar** el mandamiento de pago, previamente emitido al interior de este debate judicial y como consecuencia de ello, denegar todas las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria la presente resolución judicial, prosígase con la terminación y archivo del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este debate judicial.

CUARTO: CONDENASE en costas al ejecutante. Fijándose como agencias en derecho la suma correspondiente al **5%** del valor de las pretensiones indicadas en la demanda.

De esta forma se ha emitido la sentencia que le pone fin a la primera instancia, indicando el despacho que, en contra de la presente decisión judicial, proceden los recursos de ley. Se les corre traslado a los intervinientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA – CÓRDOBA.



El Vocero judicial de la ejecutante: Interpongo el recurso de apelación contra la presente sentencia, y solicito se me conceda el termino de ley para presentar los reparos de la misma.

El Apoderado Ejecutado: Solicita una adición a la sentencia emitida, para que se le de aplicación al artículo 274 del Código General del proceso. De esta solicitud se le corre traslado a la parte demandante, quien manifestó denegar dicha solicitud de adición.

Frente a la solicitud de adición, el Despacho indica que la misma se **deniega** en tanto que la sanción establecida en el artículo 274 va orientada en que resulte no probada la tacha de falsedad para quien la propone, en este caso, quien propuso y la tacha, fue precisamente la parte ejecutada y la misma resultó próspera.

El Vocero judicial de ejecutado: Conforme.

El Apoderado de la parte demandante interpone el recurso de apelación contra la presente sentencia que se acaba de dictar, y solicita que se le concedan el termino de los tres días, para presentar sus reparos. a. De esta forma observamos que el apoderado de la parte ejecutante presento recurso de apelación luego de haberse notificado en estrado, la decisión adoptada por el despacho. Se constata que el recurso ha sido propuesto de manera oportuna, razón por la cual se concede el recurso de apelación ante la Sala Civil-Familia Laboral del H. Tribunal Superior de Monteria-Córdoba en el efecto **suspensivo**. Finalmente, se le solicita al secretario ad-hoc de esta audiencia se remita el link del expediente digital junto con el link de esta audiencia, así mismo una vez elaborada el acta sea remitida al correo de los intervinientes junto con el link de la audiencia. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida siendo las 03:28 de la tarde del día **26 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)**. Se levanta la sesión.

Link de la Audiencia: [51VideoAudiencia.mp4](#)



MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO
JUEZ

ELVIS MANUEL JURIS TAPIA

SECRETARIO AD-HOC